



**4. PROPUESTAS DE RESOLUCIÓN.**

**4.3. PROPOSICIONES NO DE LEY.**

PRESENTACIÓN DE UN PROYECTO DE LEY PARA LA DEROGACIÓN DEL GRAVAMEN AUTONÓMICO DEL IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS MINORISTAS DE DETERMINADOS HIDROCARBUROS Y EL TIPO APLICABLE, ESTABLECIDOS EN LA LEY DE CANTABRIA 2/2012, DE 1 DE JUNIO, PRESENTADA POR EL GRUPO PARLAMENTARIO REGIONALISTA. [8L/4300-0233]

**Escrito inicial.**

PRESIDENCIA

La Mesa del Parlamento de Cantabria, en su sesión del día de hoy, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 177 del Reglamento de la Cámara, ha acordado admitir a trámite ante el Pleno y publicar la proposición no de ley, N.º 8L/4300-0233, presentada por el Grupo Parlamentario Regionalista, relativa a presentación de un proyecto de ley para la derogación del gravamen autonómico del Impuesto sobre las Ventas Minoristas de Determinados Hidrocarburos y el tipo aplicable, establecidos en la Ley de Cantabria 2/2012, de 1 de junio.

Los Grupos Parlamentarios podrán presentar enmiendas hasta las catorce horas del día anterior a la sesión en que haya de debatirse.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena la publicación, de conformidad con el artículo 102.1 del Reglamento de la Cámara.

Santander, 14 de marzo de 2014

EL PRESIDENTE DEL  
PARLAMENTO DE CANTABRIA,

Fdo.: José Antonio Cagigas Rodríguez.

[8L/4300-0233]

"A LA MESA DEL PARLAMENTO DE CANTABRIA

El Grupo Parlamentario Regionalista, en virtud del presente escrito y al amparo de lo establecido en los artículos 176 y siguientes del vigente Reglamento de la Cámara formula la siguiente PROPOSICIÓN NO DE LEY para su debate y aprobación, en su caso, en el Pleno,

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El día 27 de febrero de 2014 el Tribunal de Justicia de la Unión Europea dictó sentencia por la que declaraba que el artículo 3 de la Directiva 92/12/CEE debía interpretarse en el sentido de que se opone a una norma nacional que establezca un impuesto sobre la venta minorista de hidrocarburos, como el Impuesto sobre las Ventas Minoristas de Determinados Hidrocarburos, establecido en España por ley 24/2001, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social. Asimismo, se pronunció sobre el gravamen autonómico de este impuesto, establecido en Cataluña por ley 7/2004, de 16 de julio.

El fallo además, partiendo de la inexistencia de buena fe en el Gobierno Español y en la Generalitat de Cataluña, determina que no cabe limitar en el tiempo los efectos de la sentencia, lo que supone que sus efectos se aplican a todo el importe recaudado por razón de este impuesto.

El Estado Español y la Generalitat de Cataluña adujeron, también, la adecuación al derecho europeo de la nueva regulación sobre el impuesto especial sobre los hidrocarburos, resultante de la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera que, en este aspecto, pospuso sus efectos al 1 de enero de 2013. El Tribunal no se pronuncia sobre ésta última regulación.

En Cantabria, la Ley 2/2012, de Medidas Administrativas, Económicas y Financieras para la ejecución del Plan de Sostenibilidad de los Servicios Públicos de la Comunidad Autónoma de Cantabria introdujo en nuestra región el gravamen autonómico del impuesto sobre las Ventas Minoristas de Determinados Hidrocarburos, es decir, el mismo gravamen que la sentencia del Tribunal de la UE citada al principio ha considerado contrario a la Directiva 92/12/CEE.



Los efectos de la sentencia citada sobre el gravamen autonómico de Cantabria son evidentes y, al menos en el tiempo transcurrido entre el 1 de junio de 2012 y el 1 de enero de 2013, va a suponer la obligación de devolver las cantidades percibidas de forma inadecuada; asimismo, los efectos del gravamen en la economía de Cantabria, y especialmente en el subsector de la venta minorista de hidrocarburos, han sido desastrosos. Ni siquiera desde el punto de vista de la recaudación se puede defender con rigor y con argumentos la permanencia del gravamen.

Por lo Expuesto, se presenta la siguiente PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

El Parlamento insta al Gobierno de Cantabria:

1.- A presentar con la máxima urgencia en el Parlamento un Proyecto de Ley que derogue la normativa que establece en Cantabria el gravamen autonómico del impuesto sobre las Ventas Minoristas de Determinados Hidrocarburos y el tipo aplicable, establecidos en la Ley de Cantabria 2/2012, de 1 de junio, y, en su caso, elimine en Cantabria cualquier otro impuesto autonómico que lo sustituya con base en la L.O. 2012, de 27 de abril.

2.- A establecer un sistema ágil, sencillo y efectivo para que los consumidores recuperen las cantidades que abonaron de manera inadecuada por razón de este gravamen declarado incompatible con la normativa comunitaria.

3.- A iniciar los trámites necesarios para, en su caso, reclamar al Estado, como responsable del diseño y aprobación inicial del impuesto, el abono de las cantidades que se vea obligada a devolver la Comunidad Autónoma.

Santander, 11 de marzo de 2014

EL PORTAVOZ DEL GRUPO PARLAMENTARIO REGIONALISTA."